

## Community mediation in the optimization of the procedural system of the city of ambato

### La mediación comunitaria en la optimización del sistema procesal de la ciudad de ambato

**Autores:**

Freire-Manjarrés, Ángel Gonzalo  
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR (UBE)  
Duran – Ecuador



[agfreirem@ube.edu.ec](mailto:agfreirem@ube.edu.ec)



<https://orcid.org/0009-0009-6823-5360>

Batista-Hernández, Noel  
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR (UBE)  
Duran – Ecuador



[nbatistah@ube.edu.ec](mailto:nbatistah@ube.edu.ec)



<https://orcid.org/0000-0002-2975-2113>

Fechas de recepción: 02-JUN-2024 aceptación: 04-JUN-2024 publicación: 15-JUN-2024



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>



## Resumen

La investigación destacó la importancia de analizar a la mediación comunitaria como estrategia para abordar controversias de forma eficiente que mejore la cohesión social y descongestione los juzgados y tribunales de justicia frente a las limitaciones de los métodos tradicionales de solución de conflictos. Su objetivo general fue proponer una modificación a la Ley de Arbitraje y Mediación para optimizar el funcionamiento del sistema judicial ecuatoriano. Este cambio potencial buscó mejorar la efectividad de la justicia en Ecuador que redujo la carga procesal y aceleró la resolución de disputas en un contexto del diálogo y la cultura de paz. Se utilizó un enfoque mixto que logró la comprensión del fenómeno de la mediación al descomponer las variables para la cuantificación de las dimensiones abordadas en el objeto de estudio, donde se optó por un alcance descriptivo correlacional propositivo y un diseño no experimental. Asimismo, se recurrió para su aproximación al empleo de métodos de nivel empírico, teórico y estadístico en el procesamiento de los datos. Como resultado se realizó la propuesta de modificación del artículo 58 de la Ley de Arbitraje y Mediación, que la confiera de mayor formalidad y posibilidad de aplicación.

**Palabras claves:** Mediación comunitaria; Conflicto; Convivencia; Cultura de paz; Diálogo; Eficacia; Optimización; Resolución



## Abstract

The research highlighted the importance of analyzing community mediation as a strategy to address disputes efficiently that improves social cohesion and decongests courts and tribunals in the face of the limitations of traditional conflict resolution methods. Its general objective was to propose a modification to the Arbitration and Mediation Law to optimize the functioning of the Ecuadorian judicial system. This potential change sought to improve the effectiveness of justice in Ecuador, which reduced the procedural burden and accelerated the resolution of disputes in a context of dialogue and a culture of peace. A mixed approach was used that achieved the understanding of the phenomenon of mediation by decomposing the variables for the quantification of the dimensions addressed in the object of study, where a purposeful correlational descriptive scope and a non-experimental design were chosen. Likewise, the use of empirical, theoretical and statistical methods in data processing was used for its approach. As a result, a proposal was made to modify article 58 of the Arbitration and Mediation Law, giving it greater formality and possibility of application.

**Keywords:** Community mediation; Conflict; Coexistence; Culture of peace; Dialogue; Effectiveness; Optimization; Resolution



## Introducción

Ecuador está en un franco proceso de reestructuración del sistema judicial, como se ha percibido en el ámbito procesal al amparo del principio de celeridad; sin embargo, existen varias causas rezagadas en su tramitación afectando la optimización del sistema de justicia. Asimismo, los seres humanos convivimos con los demás, lo que nos conlleva a estar inmersos en conflictos legales y para solucionarlos han acudido a los métodos adversariales como el judicial y los no adversariales en base a la mediación.

Ahora bien, al recopilar las experiencias de aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que han sido parte de nuestro sistema desde la década de los 90 del siglo XX y al amparo de los artículos 97 y 190 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008, no han logrado descongestionar los juzgados y la carga procesal se mantienen; he ahí, la importancia de volver nuestra mirada a la mediación comunitaria, no como recurso circunstancial si no como medio de democratización de la administración de la justicia (Reuben, 2004).

La finalidad de la investigación fue analizar “la mediación comunitaria en la optimización del Sistema Procesal de la ciudad de Ambato”, con el objetivo que los conflictos comunales en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir sean resueltos en sede de éste mecanismo alterno del Ecuador, resaltando sus beneficios y desafíos que representa desde la perspectiva del derecho. Además, se hace pertinente realizar un acercamiento referencial al sistema de justicia a través de esta estrategia eficaz, breve y poco costosa, no sólo porque aborda la solución de sus diferencias de conformidad con las normas de diálogo, sino por su prevención y el fomento de espacios de convivencia ciudadana (CMRC La Unan-León, 2011).

La definición del problema se ajusta al planteamiento de la pregunta científica de investigación. En este caso se ha formulado, ¿cómo la mediación comunitaria beneficia en la optimización del sistema procesal de la ciudad de Ambato? Ahora bien, estudiar este mecanismo es introducir en la célula misma de los métodos alternos que posibiliten encontrar soluciones adecuadas y satisfactorias para tratar la diversidad de conflictos que se originan en el marco de la convivencia humana de una determinada sociedad (Veintimilla, 2007).

Se los puede definir a la mediación comunitaria como una práctica promovida y facilitada por un tercero neutral que promuevan ambientes y procesos de diálogo consensuados entre las personas o grupos, que pongan fin al conflicto sobre materia transigible con carácter extrajudicial y definitivo. Por ende, proponen otorgar a este mecanismo un espacio de fortaleza cultural e invitan a todos los individuos a trabajar sobre sus desacuerdos y a



remediar sus problemas en un contexto de ciudadanía activa, participativa y empoderada (Olave, Strozeberg, Mosciatti y otros, 2016).

A partir del análisis de los autores precedentes, el investigador define operativamente a la mediación comunitaria como la estrategia eficaz de prevención, que permita actuar antes que los problemas impliquen consecuencias jurídicas en las relaciones de los individuos o colectivos; para ello, se deben considerar las características propias del conflicto, sus causas, las posiciones, los intereses y los requerimientos de las personas, que contribuyan a descongestionar el sistema procesal y no requieran de procesos litigiosos en la solución de sus controversias en los mejores términos como grupo social que viven en sociedad bajo determinadas reglas (Pazmiño, 2012).

En referencia al objeto de investigación y la finalidad de obtener una respuesta a los beneficios de la puesta en práctica de la mediación comunitaria en la optimización del sistema procesal, se consideró como espacio de estudio a la población del cantón Ambato, que según cifras del censo de 2022 emitidas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), su población fue 177.316 habitantes, que le convierte en la undécima ciudad más poblada del país y núcleo del área metropolitana, compuesta por ciudades y parroquias rurales cercanas, que en conjunto albergan a 551.698 habitantes donde existen 6 centros de mediación aprobados por el pleno y la Dirección General del Consejo de la Judicatura, con una estructura que varía según su naturaleza organizativa y los servicios que presta; conformada por un director, un secretario y la comisión de designación de mediadores, acorde a la especialidad y materia transigible.

Si bien, la cantidad exacta de casos resueltos a través de este mecanismo en Ambato no está explícito en los resultados de búsqueda, se indica que los datos están directamente relacionados con conflictos vecinales que ocurren en las parroquias de Ambato (Luna, 2022). Asimismo, se menciona que entre el 26% y el 50% de los casos enviados a mediación por parte de los jueces son resueltos en base de éste método (Vayas, 2022). Ahora bien, los obstáculos por los que atraviesa el procedimiento están los relacionados con la legislación, la informalidad y la cultura de quienes acceden a esta estrategia como instrumento que promuevan la construcción de relaciones saludables en comunidad (García, 2016).

En relación al tema de estudio, es menester referirnos a casos judiciales de resolución, pendencia y congestión en el sistema procesal de la provincia de Tungurahua emitidas por la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial del Consejo de Judicatura. En el ámbito no penal, la tasa de resolución del año 2023 fue de 0,84, equivalente al 84% de las causas ingresadas resueltas; la de pendencia fue de 1,87, lo que significó que han tomado más de un año resolver los procesos pendientes y la congestión fue de 2,87 con una carga procesal mucho mayor en comparación con el año anterior. Si bien, no existen información



específica sobre el número de causas no penales resueltas en el Cantón Ambato, estos porcentajes advierten la necesidad de recurrir a la mediación comunitaria como un recurso alternativo para la solución de conflictos y descongestión del sistema procesal.

La mediación comunitaria como estrategia alterna ha conseguido gran relevancia frente a los entes judiciales y la sociedad para resolver las controversias comunes en su propia jurisdicción, sin la necesidad de acudir al sistema de justicia tradicional que demandan en gastos económicos onerosos y el desgaste emocional de las personas a lo largo de un juicio (Espinosa, 2013). Mediante estos métodos, se hacen imperativo de prevenir socialmente los delitos que permitan descongestionar la justicia formal y mitigar los conflictos que emanan de la convivencia con los demás (Márquez, 2004).

En esa diversidad de conceptos más recientes que se emiten de mediación comunitaria suelen converger criterios relacionados con la cultura para la paz, que le confieren no solo el nombre de método alterno respetuoso de los derechos humanos y las garantías individuales, sino como aquella estrategia que promueven el fortalecimiento de los vínculos mutuos, integración social, sentido de pertenencia y participación ciudadana ((Villeda & Gómez, 2019). Igualmente, consideran como la herramienta eficaz en el contexto general de las máximas perfectas de un esquema restaurador de las relaciones sociales de convivencia para normalizar la carga procesal en el sistema de justicia (Ramírez, 2020).

La mediación comunitaria como un componente alterno ha logrado un espacio significativo en tiempos actuales para la desjudicialización en la solución de conflictos, donde las personas puedan resolver las controversias cotidianas sin la necesidad de acceder a la justicia tradicional que congestionan los sistemas procesales (Uprimny, 2015). Si bien, esta clase de procedimiento se desenvuelve en un aparente sistema informal de administración de justicia, se deben considerar los beneficios de este mecanismo, que requieren el aporte más decidido del aparato estatal y los órganos judiciales del país.

Este mecanismo debe ser observada como una estrategia de inducción para preparar a los integrantes de un colectivo en el cometido de resolver los problemas sociales sin acudir a la justicia formal y retomar sus propias formas de convivir con el otro, generando una conexión social más sólida (Ciappi, 2016). Método alterno que se lo cataloga como conciliación mutua, debido a su peculiaridad por ser inmediata y consensuada que otros procedimientos tradicionales, ya que está orientada en dar contestación a problemas desestabilizadores de una armonía mutua cada vez más inestable (Gómez Olivera, 2005).

En éste orden, debemos pensar en la mediación comunitaria como un proceso que contiene varias alternativas de llegar a consensos que apuesten por el arreglo de una controversia desde una justicia beneficiosa para las partes y se consiga promoverse a categoría de cosa juzgada a través de un sistema no tradicional (Puntes, 2007). Calificada también, como un medio que



trata implantar nuevo carácter de justicia con crédito colectivo, que motiven a las personas a buscar soluciones a las controversias que ocurren en un tejido social al interior de la sociedad misma (Da Cunha Lopes et al., 2014).

De Moraes Sales y Oliveira Nunes (2010) señalan que la mediación comunitaria es aplicada con el propósito de contribuir a la comunicación entre los individuos que se interrelacionan habitualmente en la solución de sus divergencias y benefician a la edificación de la armonía colectiva sin recurrir al sistema contencioso. En esa misma línea, se muestra como una forma de procedimiento alternativo para abordar controversias sin necesidad de acudir a tribunales ordinarios, debido que tienen como fin fortalecer las buenas relaciones entre individuos, desde el contexto de sus intereses y prioridades (Manzano, 2016).

La mediación comunitaria o también denominada social, surge como una coyuntura de acrecentar la independencia de los individuos para examinar y corregir sus relaciones sociales en un contexto de coexistencia mutua, donde las personas intervengan voluntariamente en la solución de sus conflictos públicos sin la obligatoriedad de judicializar sus controversias o desacuerdos con los demás (Calisto & Quinteros, 2014).

Del análisis de los autores se desprende que la mediación construye una forma de justicia colaborativa donde las partes fundamentan y hacen prevalecer sus aspiraciones de concreción mediante acuerdos; es insuficiente el análisis de los estudios precedentes sobre las ventajas de optimización que posee la mediación en sus distintas opciones, en el sistema procesal por aptitud para descongestionar el mismo.

La investigación pretende determinar los niveles de eficacia que conllevaría normar de forma vinculante la mediación comunitaria en los sistemas judiciales como una opción prioritaria para la formulación del problema, ¿cómo la mediación comunitaria beneficia en la optimización del sistema procesal de la ciudad de Ambato? En correspondencia se plantea como objetivo general proponer una modificación a la Ley de Arbitraje y Mediación para optimizar el funcionamiento del sistema judicial ecuatoriano.

## **Materiales y Métodos**

En relación al objeto de estudio, el objetivo general o propiedades no cuantificables y, por ser un “artículo científico de investigación” se consideró el enfoque mixto que implicó la comprensión del problema utilizando cuantificaciones de las dimensiones obtenidas de las variables. Asimismo, debido que el problema se enmarcó en el campo socio-normativo, el alcance de la investigación fue descriptivo correlacional propositivo que accedió a relacionar las variables, describir las manifestaciones del fenómeno de la mediación y realizar una propuesta de modificación normativa. Se optó por un diseño no experimental transversal



donde la realidad fue observada en un contexto sin que existiera manipulaciones de las variables (Hernández et al, 2014).

Los métodos empíricos utilizados y que permitió acercarnos al conocimiento de la realidad misma del problema a través de la interacción directa del sujeto investigador con el objeto de estudio, se aplicó las modalidades de indagación como la observación no participativa encaminado al ámbito específico de la mediación comunitaria para obtener el mayor grado de objetividad. El método estuvo presente mediante la investigación de campo, porque el investigador tomó contacto directo con las circunstancias de este mecanismo para obtener información específica y, el análisis documental en base a fuentes bibliográficas y normativas, obteniendo resultados significativos, de forma clara y minuciosa, para deducir, entender y delimitar el campo de estudio.

Referente a los métodos teóricos aplicados sobre objetos abstractos que no se perciben fácilmente y que tributan datos imperceptibles o especulativos, se encuentran los de pensamiento lógico que tiene como fin la reconstrucción del sustento teórico de lo estudiado. Asimismo, el análisis y síntesis fue utilizado en todo el trayecto de la investigación, dado que permitió examinar las características específicas del problema y estudiarlo en su integralidad a la mediación comunitaria como mecanismo efectivo en la optimización del sistema procesal. Ahora bien, se recurrió a la deducción porque el problema fue abordado desde una visión general contextualizada a deducir los hechos particulares; a su vez, se empleó el proceso de inducción en vista que a partir de realidades específicas induce a generalizaciones aplicables a situaciones similares en la descongestión del sistema de justicia. Bajo esta denominación, el método exegético fue empleado en el análisis o valoración teórico doctrinal de los mecanismos alternos que fueron aplicadas en los centros de mediación.

Los instrumentos utilizados fueron las encuestas, entrevistas estructuradas, guías de revisión documental, guías de observación, técnicas de criterios de expertos, figuras y tablas que posibilitaron la obtención y presentación de la información. Para el procesamiento de los datos se utilizó el método estadístico paramétrico a través del cual permitió tabular, organizar y dar sistematización a la información recabada.

Para la determinación de la población se tuvo como criterios de inclusión a 37 jueces o expertos en sistemas procesales, 237 académicos, 300 profesionales de derecho, 40 mediadores y 80 personas que accedieron a procesos de mediación alcanzando como resultado un total de 694 individuos; la muestra se obtuvo en base a la calculadora certificada QuestionPro (<https://www.questionpro.com/es/calculadora-de-muestra.html>), con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%, equivalente a 249 personas.

## Resultados



Seguidamente se presentan los resultados de las opiniones de académicos entrevistados sobre la mediación comunitaria en Ambato.

**Tabla 1**

Opiniones de académicos entrevistados sobre la mediación comunitaria en Ambato.

Preguntas	Opiniones	F	%	Total
1. Papel de la mediación comunitaria en la resolución de conflictos.	Destaca los desafíos y oportunidades	36	36,73	98
	Enfocada en la efectividad	62	63,27	
2. Beneficios específicos que aporta.	Reduce la carga procesal y celeridad en la resolución de conflictos.	47	47,96	98
	Promoción de soluciones satisfactorias y duraderas.	20	20,41	
	Promoción de una cultura de paz y diálogo.	31	31,63	
3. Desafíos legales o prácticos que podrían surgir al implementar programas de mediación comunitaria.	Dificultades para establecer un marco legal claro y adecuado que lo regule.	25	25,51	98
	Resistencia por algunos sectores de la sociedad hacia los métodos alternativos.	49	50,00	
	Necesidades de capacitación y formación continua para mediadores/as comunitarios/as	24	24,49	
4. Existen ejemplos concretos en otros contextos o ciudades del país sobre mediación comunitaria que puedan aplicarse.	Si, existe ejemplos concretos como Quito y Guayaquil.	29	29,59	98
	Sí, hay evidencia mixta en contextos urbanos y rurales.	48	48,98	
	No hay ejemplos claros de éxitos.	21	21,43	



5. ¿Cómo la mediación comunitaria puede contribuir descongestionar los tribunales y acelerar los procedimientos judiciales en Ambato?	Reducción del volumen de casos judiciales	36	36,74	
	<b>Resolución más rápida de conflictos</b>	32	32,65	
	<b>Fomento de una cultura de resolución pacífica de conflictos.</b>	30	30,61	98
6. Recomendaciones para mejorar la efectividad y la aceptación de la mediación comunitaria entre los actores del sistema jurídico y la comunidad en Ambato.	Promover espacios de sensibilización y educación.	44	44,90	
	Desarrollar políticas y marcos legales que lo respalden.	33	33,67	
	Fomentar la colaboración y el trabajo en red entre los actores involucrados.	21	21,43	98

**Fuente: Autores, año 2024.**

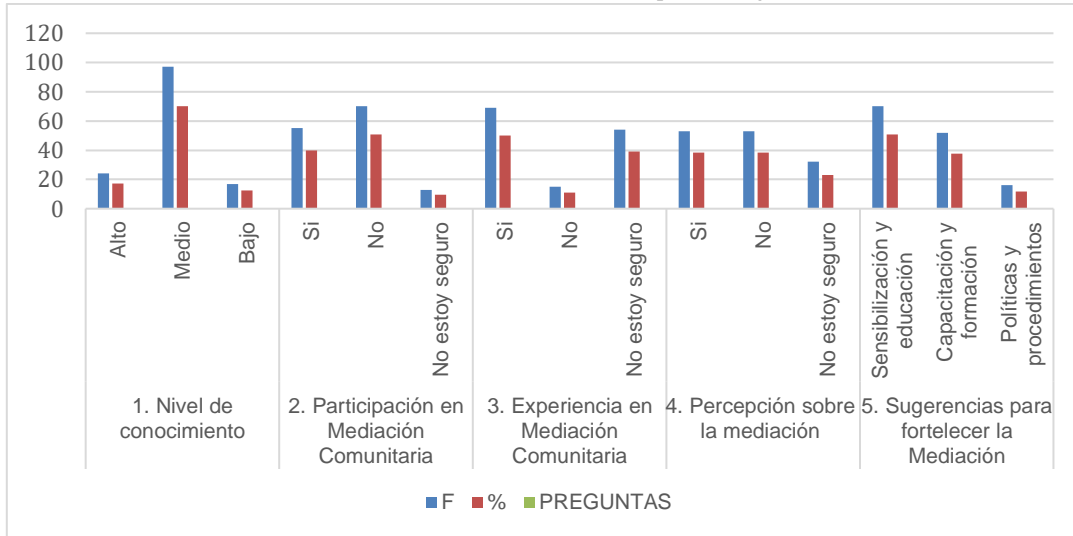
En la tabla se muestran las opiniones de los académicos entrevistados desde sus perspectivas y experiencias, en la cual se deduce que un alto porcentaje se inclinan por la efectividad de la mediación comunitario para la reducción de la carga procesal y celeridad en la solución de conflictos. En ese criterio, sugieren que al presente método alterno otorguen el formalismo a través de políticas y marcos legales que lo respalden en el contexto de una cultura de paz y diálogo para que las personas que ejerzan esta función con programas de capacitación garanticen a sus usuarios las opciones que la ley prevé, donde sus conflictos sean resueltos de forma rápida, oportuna y sin dilaciones que caoticen los sistemas de justicia.

La figura muestra resultados de encuesta aplicada a profesionales de derecho y mediadores.

### **Figura 1**

Resultados de encuesta a Profesionales de Derecho y Mediadores





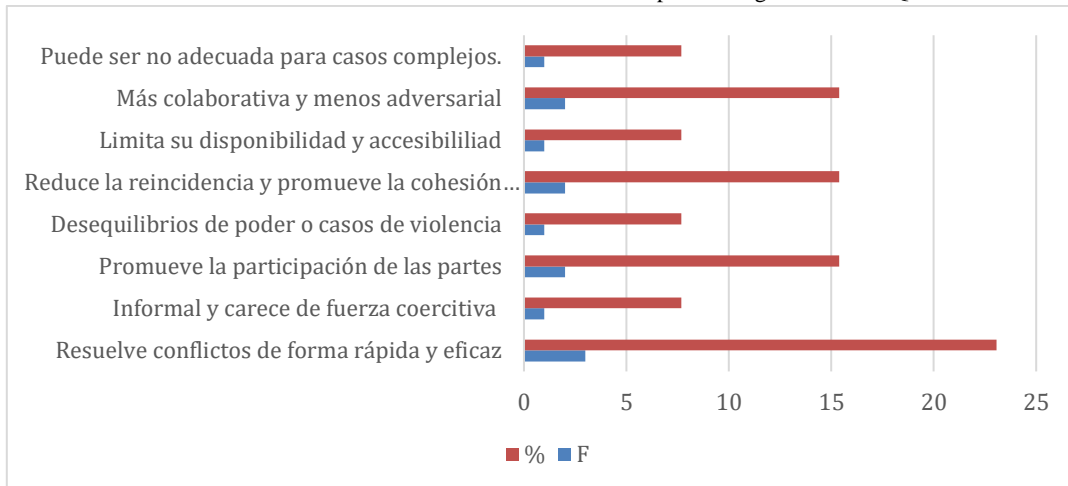
Fuente: Autores, año 2024.

Referente al conocimiento sobre mediación comunitaria por los profesionales de derecho el 70,29% poseen un nivel medio e indican que es importante que se implemente programas de capacitación y sensibilización para aprender sobre sus detalles y aplicaciones específicas. Asimismo, en relación a su participación el 50,72% responden que no, ni como parte involucrada ni como mediador/a por la informalidad que brinda este mecanismo. Al preguntar sobre su experiencia el 50% expresan que sí, debido que este método ha contribuido significativamente agilizar los procesos legales en comparación con los esquemas tradicionales de resolución de conflictos.

Igualmente, al consultarles sobre su percepción del mecanismo el 38,41% manifiestan que sí y no, pese que esta alternativa promueve una mayor satisfacción y cumplimiento de las decisiones judiciales entre las partes involucradas en comparación con los casos que no pasan por este proceso. Finalmente, al encuestar referente a las sugerencias para fortalecer este método el 50,72% señalan que es indispensable implementar campañas de sensibilización y educación para una participación activa de quienes están inmersos en la solución de sus desacuerdos, donde se promueva un sentido de empoderamiento y responsabilidad que lleve a una mayor aceptación de las decisiones tomadas.

## Figura 2

Encuesta a personas que accedieron a procesos de Mediación Comunitaria.



Fuente: Propia, año 2024.

Para contrastar los beneficios y limitaciones de quienes accedieron al servicio de mediación comunitaria, el 23,08% de los encuestados indican que sus conflictos fueron resueltos de forma rápida y eficaz; esto significa, mejorar la eficiencia del sistema procesal al reducir la carga de trabajo de los tribunales en la ciudad de Ambato. Mientras que el 15,38% señalan que este mecanismo promueve una mayor participación y colaboración de los involucrados, reduce la reincidencia y fortalece la cohesión social que conducen a soluciones más personalizadas en base a un enfoque menos adversarial, donde prevalezcan las relaciones interpersonales y la satisfacción de las partes.

Es importante referirse a sus limitaciones, que en un 7,69% lo perciben como menos formal y pueden carecer de fuerza coercitiva para garantizar el cumplimiento de los acuerdos, en especial para casos complejos que requieren la intervención de expertos legales o cuando las partes no están dispuestas a comprometerse en un proceso de conciliación que degeneren en desequilibrios de poder o limiten la accesibilidad de ciertos grupos.

## Discusión

En correlación con los resultados obtenidos y el sustento teórico del problema investigada, se deduce que la mediación comunitaria reduce el tiempo de resolución de conflictos, optimiza la carga de trabajo de los tribunales y permite un recurso más expedito y eficiente. Esto se fundamenta en la hipótesis que los métodos alternativos de solución de controversias, como la mediación, promueven la participación directa y activa de las partes involucradas, facilitando acuerdos más rápidos, personalizados y resilientes. Además, se observó una mayor satisfacción de las partes con los resultados, esto valida la teoría que el método fomenta salidas colaborativas y consensuadas, en lugar de coacciones unilaterales, que caotizan la gestión de la justicia y el incumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Asimismo, los métodos tradicionales de resolución de conflictos, si bien estructurados y formales, estos son más costosos y prolongados, generan un desgaste emocional y económico para las partes involucradas. Los resultados de la investigación en Ambato corroboran la teoría que el mecanismo no solo es más económica, sino que promueve la cohesión social y la restauración de relaciones comunitarias, que los procedimientos ordinarios no abordan de manera efectiva. En términos teóricos, esto se alinea con los principios de justicia restaurativa, que enfatizan la importancia de la reparación del daño y la reintegración de las partes en conflicto en la comunidad; por ende, la mediación comunitaria no solo complementa, sino que supera a procedimientos ordinarios en términos de eficiencia, costos, satisfacción de las partes y beneficios colectivos a largo plazo.

Analizado los resultados obtenidos en la entrevista y la encuesta, la mediación comunitaria posibilita la resolución más rápida de los conflictos, lo cual fue destacado por el 73,08% de los encuestados y ratificado por los entrevistados, quienes expresaron que los procesos tradicionales suelen ser largos y costosos. La capacidad del método al proveer soluciones más ágiles y menos formales permite a las partes involucradas llegar a un acuerdo de manera eficiente, reduciendo la carga procesal y el tiempo de espera para los litigantes. Además, se evidencia una mayor satisfacción en las partes por su naturaleza colaborativa y menos adversarial del mecanismo, que conduce a soluciones más duraderas y relaciones interpersonales mejoradas; aspecto que fue enfatizado por los entrevistados, al señalar que las partes que optan por esta estrategia tienden a cumplir mejor con los acuerdos alcanzados.

En referencia a los resultados de la encuesta el 69,22% de los participantes perciben una disminución de las tensiones comunitarias y un fortalecimiento del tejido social gracias a la mediación, aspecto que fue respaldado por los testimonios de los entrevistados, quienes mencionan que la herramienta no solo resuelve conflictos específicos, sino que involucran activamente en la solución de sus propios problemas. A través de este proceso, se promueve una cultura de diálogo y entendimiento mutuo, lo cual es menos frecuente en los métodos tradicionales que tienden a centrarse en la imposición de soluciones. En definitiva, éste método alternativo no solo mejora la eficacia del sistema procesal de Ambato, sino contribuye significativamente a la armonía y cohesión social dentro de la comunidad.

## **Propuesta**

**Título:** Propuesta de Reforma del Artículo 58 de la Ley de Arbitraje y Mediación para la formalidad de la Mediación Comunitaria.

**Objetivo:** Reformar el artículo 58 de la Ley de Arbitraje y Mediación para su formalidad y reconocimiento legal de la mediación comunitaria en Ecuador, a fin de determinar cómo este mecanismo beneficia la optimización del sistema procesal.



**Propuesta de reforma:** El artículo 58 de la Ley de Arbitraje y Mediación, está redactado como expresa: “se reconoce la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos”, en ése contexto la propuesta plantea reformar su contenido con el siguiente texto:

- a) Se reconoce y se promueve la mediación comunitaria como alternativa eficaz para la resolución de conflictos antes que cualquier otro procedimiento.
- b) Al momento de recibir la demanda, en asuntos relacionados en materias transigibles el funcionario judicial está obligado a sugerir la opción de acudir a la mediación comunitaria, debe explicar los beneficios e indicar el procedimiento y forma de acceso.
- c) Se implementará centros de mediación comunitaria en cada jurisdicción, que serán administrados por profesionales capacitados y formados en mediación; tendrán como propósito facilitar la resolución de conflictos de manera voluntaria, rápida y efectiva.
- d) Las partes involucradas en un conflicto podrán asistir al centro de mediación comunitaria para encontrar una solución consensuada y pacífica, antes de recurrir a procedimientos adversariales.
- e) La mediación comunitaria será gratuita, confidencial y sus resultados tendrán el mismo valor y efecto legal, siempre que las partes lleguen a acuerdos voluntarios y formalizados.
- f) Se promoverá la capacitación y sensibilización de los habitantes en materia de mediación y resolución de conflictos, con el fin de promover una cultura de paz y convivencia armónica.

En la tabla se muestran los resultados de validación de la propuesta por criterios de expertos:

**Tabla 1**

Tabla de valoración de los criterios por expertos

No.	Claridad y precisión	Coherencia con la ley	Correlación con derechos fundamentales	Factibilidad y Aplicabilidad	Consistencia con los principios	Impacto Social	Total
1	9	10	9	9	10	9	56
2	9	10	10	9	9	10	57
3	8	10	9	7	10	9	53
4	10	10	10	8	10	10	58
5	8	9	8	6	8	9	48



---

<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>49</b>	<b>46</b>	<b>39</b>	<b>47</b>	<b>47</b>	<b>272</b>
--------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	------------

---

Fuente: Autores, año 2024

De la sumatoria de criterios de expertos se obtiene un valor de 272, el cual es dividido por el total de criterios vertidos (30), obteniendo así un valor de: 9,06

La validación de la propuesta se ha sometido a la siguiente escala de comparación o consistencia:

**Tabla 2**

Comparación o consistencia de resultados por criterio de expertos

---

<b>No.</b>	<b>Rangos de resultados</b>	<b>Valoración del resultado</b>
<b>1</b>	Evaluación inferior a 5	La propuesta se desecha
<b>2</b>	Evaluación de 5 a 6.9	La propuesta debe mejorarse
<b>3</b>	Evaluación de 7 a 8.5	La propuesta es consistente
<b>4</b>	Evaluación de 8.5 a 10	La propuesta es óptima

---

Fuente: Hernández, Carrera, & Vázquez año: 2023.

Del análisis comparativo de los criterios de expertos (9,06) con la tabla de consistencia se alcanza el valor situado entre la apreciación de 8,5 a 10, por lo que la propuesta obtiene el resultado de óptima.

## Conclusiones

Desde un análisis de su sustento teórico en fuentes documentales y normativas, la mediación comunitaria es una herramienta que posibilita a los individuos de una comunidad resolver sus desacuerdos en el marco del respeto, la comunicación asertiva y la participación de todos quienes están inmersos en una controversia, lo cual es trascendental en contextos colectivos donde las relaciones interpersonales tienen un valor significativo y duradero. A diferencia de los métodos tradicionales de resolución de conflictos, que a menudo son adversariales y ajustados a la imposición de decisiones por una autoridad externa, este enfoque construye entornos pacíficos de convivencia humana y previenen conductas litigiosas que demandan en acciones jurídicas que congestionan los sistemas de justicia.

El estudio empleó el enfoque mixto para evaluar el impacto de la mediación comunitaria a través de entrevistas a expertos académicos y encuestas con profesionales de derecho, mediadores, partes involucradas en conflictos y observación indirecta de situaciones de mediación. Además, se analizaron estadísticas procesales comparativas entre casos resueltos por mediación comunitaria y aquellos decididos con métodos tradicionales en el sistema



judicial, con tasas de resolución en tiempos del proceso más cortos por el mecanismo alterno investigado.

Sus resultados revelan que la mediación comunitaria no solo es efectiva en resolver conflictos, sino que también mejora la percepción de justicia entre las partes involucradas; pues, los participantes en éste mecanismo expresan un mayor grado de satisfacción con el proceso y sus beneficios, en comparación con aquellos que utilizaron métodos tradicionales. Esta satisfacción se debe en gran medida a la naturaleza colaborativa del mecanismo, que posibilita a los actores hallar soluciones mutuamente beneficiosas desde una cultura de paz y mantener relaciones positivas post-conflicto.

La validación por criterio de expertos en mediación y académicos en ciencias jurídicas reafirma que el recurso es una estrategia valiosa para el sistema procesal del Ecuador, al señalar que esta forma de procedimiento puede complementar eficazmente los métodos tradicionales al ofrecer una alternativa más humana y adaptada a las necesidades locales; para ello recomiendan, la creación de programas de formación para mediadores comunitarios y la formalidad de esta herramienta en el marco legal existente. Estas medidas, junto con la reforma del artículo 58 de la Ley de Arbitraje y Mediación, asegurarán que el mecanismo se convierta en un componente esencial y sólido del sistema de justicia del país.

## Referencias Bibliográficas

Alan, D. y Cortés, L. (2018). Procesos y Fundamentos de la Investigación Científica. UTMACH

Cabezas, E. Andrade, D. y Torres, J. (2018). Introducción a la metodología de la investigación científica.

Centro de Mediación y Resolución Alterna de Conflictos de La Unan-León (2011) Importancia de la Mediación Comunitaria, desde la Perspectiva de los usuarios atendidos en el Periodo enero-diciembre, (p. 1).

Ciappi, S. (2016). Las primeras experiencias de mediación social. Mediación social, teorías y enfoques de intervención. In J. I. E. Rincón (Ed.), <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/41017>

Consejo de la Judicatura [CJ]. (2024) Centros de mediación aprobados por el pleno y por la Dirección General del Consejo de la Judicatura, corte al 19 de febrero de 2024.



www.google.com. Recuperado de:  
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/component/content/article/63-mediacion-y-cultura-de-paz/409-centros-de-mediacion-aprobados-por-el-pleno>. Consultado el 09 de marzo de 2024.

Consejo de la Judicatura [CJ]. (2023) Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial. www.google.com. Recuperado de:  
[https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/REPORTE\\_ESTADISTICO\\_JURIS-DICCIONAL\\_ANUAL\\_2023.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/REPORTE_ESTADISTICO_JURIS-DICCIONAL_ANUAL_2023.pdf). Consultado el 09 de marzo de 2024.

Constitución de la República del Ecuador [2008], en Registro Oficial, No. 449 (20 de octubre de 2008), arts. 97 y 190.

Da Cunha Lopes, T. M., & Serrano Andrés, D. L. (2014). Justicia Restaurativa y Mediación Comunitaria. Emergencia de un nuevo paradigma de impartición de Justicia. *Letras Jurídicas*, 29, 51-68.

De Moraes Sales, Lilia Maia y OLIVEIRA NUNES, Andrine (2010) La Mediación como instrumento de inclusión y pacificación social: El estudio de los núcleos de mediación comunitaria de Parangaba y de Pirambu en Ceará/Brasil en: Cuenca de Ramírez, Nelly (Comp.), Ponencias de expertos en mediación. VII Conferencia internacional del Foro Mundial de Mediación. Mediación, justicia y Gobernabilidad: una oportunidad para la paz, disponible en:  
<http://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag41342ConferenciasforomundialMediacion%20%281%29.pdf>. Fecha de consulta: 14 marzo de 2024.

Espinosa, M. R. (2013). *La Mediación Comunitaria en México Historia y Perspectivas*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Autónoma de México].  
<http://132.248.9.195/ptd2013/julio/0697774/0697774.pdf>

Gámez, F. (2015). *Derecho Procesal del Trabajo* (3a ed.). D.F., México: Cárdenas Editores.  
García, R. (2016) *Obstáculos Legislativos al Desarrollo de la Mediación en la Jurisdicción Social*. Magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Profesor asociado ICADE, Máster de Acceso a la Abogacía.

Hernández, N. B., Carrera, A. R. A., & Vázquez, M. Y. L. (2023). Medidas cautelares para proteger el derecho laboral de personas con enfermedades catastróficas, terminales y raras en Ecuador. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*.



<https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticaayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3959>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill.

Instituto Nacional de Estadística y Censo [INEC]. (2023) Censo de Población y Vivienda 2022”. 21 de septiembre de 2023. Consultado el 22 de septiembre de 2023.

Ley de Arbitraje y Mediación [LAM]. (2006). Publicada en el Registro Oficial No. 417 de 14 de diciembre del 2006. Art. 58.

Luna, A. S. (2022). Mediación Comunitaria como medida preventiva en los conflictos vecinales del Cantón Ambato. [ Tesis de grado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional.  
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/36369/1/BJCS-DE-1202.pdf>.

Manzano, M. (6 de mayo de 2016). Marco Mediación. Obtenido de <https://www.marcomediacion.es/mediacion-comunitaria-que-es/>

Márquez Algara, M., & De Villa Cortés, J. (2016). Mediación y Participación Ciudadana en México. Revista de Derecho, 45-68.

Olave et al. (2016) Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos [en línea]. Santiago: Universidad Alberto Hurtado de Chile e Instituto de Estudios de la Religión. [http://derecho.uahurtado.cl/web2013/wp-content/uploads/2016/03/GuiaMediacion\\_vFinal.pdf](http://derecho.uahurtado.cl/web2013/wp-content/uploads/2016/03/GuiaMediacion_vFinal.pdf).

Pazmiño, K. (2012) Análisis del sistema de justicia en Ecuador como un servicio público en el territorio. Maestría en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local y Territorial, FLACSO Sede Ecuador. Quito, [107] p.

Pimienta, J. y De la Orden, A. (2017). Metodología de la Investigación. Ciudad de México: Pearson Educación.

Puntes, S. (2007). La mediación comunitaria. Ciudadanos, derechos y conflictos. Colombia. Cámara de Comercio de Bogotá.



Ramírez, G. S. (2020). Implementación de la mediación comunitaria como vía de pacificación de los conflictos. (Vol. 03, pp. 67–80). <https://www.estudiosdepazyconflictos.com/index.php/eirene/article/view/82>.

Resolución 23-2021 CJ. (2021). Vigente. Recuperado de Chrome-extensión <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2021/023-2021.pdf>

Reuben, R. (2004) Democracy and dispute resolution: the problem of arbitration. Law and Comtemporary Problems, Duke University.

Rincón (Ed.), Mediación social, teorías y enfoques de intervención (1st ed., pp. 218–219). <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/41017>

Uprimny, R. (2015). Jueces de Paz y justicia informal: Una aproximación conceptual a sus potencialidades y limitaciones. De justicia. Derecho-Justicia - Sociedad. [https://www.dejusticia.org/wpcontent/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_51.pdf](https://www.dejusticia.org/wpcontent/uploads/2017/04/fi_name_recurso_51.pdf).

Vayas, G. (2022) La eficacia de la mediación pública en el Ecuador, de la normativa a la realidad ecuatoriana. Pol. Con. (Edición núm. 70) Vol. 7, No 12. <file:///C:/Users/pc/Downloads/Dialnet-LaEficaciaDeLaMediacionPublicaEnElEcuadorDeLaNorma-9227608-2.pdf>

Veintimilla, J. (2007) Mediación comunitaria en el Ecuador. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, CIDES (Centro sobre Derecho y Sociedad).

Villeda, J. & Gómez, J. (2019). Genealogía de la mediación comunitaria en México. JUSTICIA, 35, 1–20. <https://doi.org/10.17081/just.24.35.3399>.



**Conflicto de intereses:**

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

**Financiamiento:**

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

**Nota:**

El artículo no es producto de una publicación anterior

